

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 12225/2022 por el cual de Agricultura y Sacarotecnia mediante las Resoluciones Internas N° 37/2022 y N° 189/2023 solicita la designación del Señor FERNANDO NICOLAS VARGAS MORALES, como Preceptor (774), partir del 4 de mayo 2022 y hasta el 31 de marzo 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el concurso correspondiente a la mencionada asignatura se encuentra en trámite mediante Expediente Digital N° EXP- EAS 1884/2023.

Que por nota de la Secretaria Académica de fecha 6 de julio de 2023 se comunicaron los plazos establecidos para la sustanciación de los Concursos, por lo que si no se cumpliera con los mismos, no se realizarán nuevas designaciones.

Que a fojas 4 consta el informe de la Dirección General de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por el Señor **FERNANDO NICOLAS VARGAS MORALES**, DNI 40.434.515, como Docente Interino en el cargo de Preceptor (774) de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 4 de mayo de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 2º.- Designar al Señor **FERNANDO NICOLAS VARGAS MORALES**, DNI 40.434.515, como Docente Interino en el cargo de Preceptor (774) de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, con la salvedad que si dentro de dicho periodo el cargo se provee por Concurso, la presente Resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTICULO 5º.- Instruir a la Directora para que gestione la sustanciación del Concurso dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela Agricultura Y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela Agricultura y Sacarotecnia a sus efectos.

VD

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA
UNT



Resolución N°: RES - DCEER - 2766 / 2023

Hoja de firmas